



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

140

RESOLUCION No.

"Por medio del cual se Aprueba una Reforma Estatutaria de La Fundación Aluna, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1.990 y 525 de 1.990, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **FUNDACION ALUNA**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1689 del 23 de Septiembre de 2.003, y Reformas Estatutarias aprobadas mediante Resoluciones No. 629 del 24 de Abril de 2.006, 511 del 26 de Septiembre de 2.012, 41 del 17 de Enero de 2.017, y 591 del 27 de Junio de 2.018, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **URSULA SCHLAPPI** identificada con la C.E. No. E.348085 en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION ALUNA**, ha solicitado la Reforma de los Estatutos que rige la entidad consistente en la modificación del ítem a. del Artículo 5, de conformidad con Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Febrero del año de 2020.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de la reforma de estatutos, entre estos las Actas respectivas, el cuerpo de los Estatutos reformados, y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la reforma de los Estatutos que rigen la entidad, consistente en la modificación del ítem a. del Artículo 5, de conformidad con Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Febrero del año de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificara en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 MAR. 2020

VICENTE BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó y Elaboró: JANETH MONTERO LEYVA
Revisó: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica

**Bolívar
PRIMERO**